



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Marzo 31 de 2022

05001 41 05 002 2019-00230 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por INVERSIONES FUNERARIO GÓMEZ S.A.S en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y otro, se tiene que la parte demandante aporta constancia de notificación personal del señor JHON JAIRO GALLEGO LÓPEZ, (14ConstanciaNotificación).

Examinada la constancia aportada, se encuentra que la misma se realizó de forma incorrecta, en la medida en que no se le indicó al accionante que debía comparecer a notificarse personalmente del auto admisorio, indicando la fecha del mismo, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, conforme el artículo 291 del C.G.P. Aunado a ello, se le indica al señor Gallego, normatividad relativa a la notificación electrónica conforme el decreto 806 de 2020; cuando la notificación por medio físico debe realizarse conforme el C.G.P.

Por lo anterior, hasta tanto no se cite correctamente al demandado, no se seguirá con el curso del proceso, y en ese sentido se le requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones correspondientes.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Medellín en el presente asunto, a la abogada Andrea García Restrepo con T.P 245.263 del C.S de la J, en los términos del poder otorgado y de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P. (13PoderAlcaldía).

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **056** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a78014e851955b9e5cb26dd4547fa5dbed0389894abee0d51f3b8da47f94db**

Documento generado en 31/03/2022 08:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>